

Para la totalidad de los ejes:

- Los precios imputados a estos EJES, serán los de mercado, sin perjuicio de que partidas sobrevaloradas sobre dichos precios, sean anuladas en la justificación.
- No se aceptarán los extractos bancarios que no vayan sellados por el banco.
- Las compras realizadas por internet deberán llevar aparejada la emisión de la correspondiente factura detallada, debidamente firmada y sellada, que se aportará en la justificación de los gastos, así como justificante y extracto bancario. En el caso de pago mediante tarjeta de débito y/o crédito deberá aportarse extracto de la entidad emisora con el detalle del apunte correspondiente.
- Para la totalidad de los gastos y en el caso de transferencia bancaria, no será elegible el gasto por los servicios bancarios realizados.

Undécimo: Recursos.

De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de inserción para desempleados en el marco del P.O. FSE 2007-2013 publicadas en BOME n.º 4502 de 9 de mayo de 2008, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), por las normas comunitarias aplicables Reglamento (CE) 1828/ 2006 de 8/12/2006, Reglamento (CE) 1081/2006 y Reglamento (CE) 1083/2006, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero.- Inicio de las acciones formativas.

1.- La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de la acción formativa subvencionada en el plazo máximo que se indique en la notificación de la resolución de concesión, de no iniciarse en el plazo señalado el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, siempre que concurren causas justificadas. La ficha técnica normalizada del curso se entregará en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de la resolución, y su información se mantendrá constantemente actualizada.

2.- La entidad beneficiaria deberá presentar, al menos con una semana de antelación al inicio de la acción, la siguiente documentación: certificado de inicio, fecha definitiva de inicio y finalización de la acción, horarios, periodos de vacaciones así como fechas previstas, en su caso, para la realización de prácticas en empresas, relación definitiva del profesorado y currículo en el caso de no haberlo presentado junto a la solicitud, así